

ORDENANZA MUNICIPAL N° 10- 2004-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO, en sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto del año 2004, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 29º de la Ley N° 27972 y, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

ARTICULO 1º.- Aprobar el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que consta de un Título Preliminar, VII Títulos, 30 Artículos y 02 Disposiciones Finales, el mismo que en anexo debidamente firmado y sellado forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º.- La presente Ordenanza y el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo, que la integra, entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación oficial.

ARTICULO 3º.- Publíquese la presente Ordenanza y el Reglamento que la integra, conforme a ley.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los treinta y uno días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO I.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Reglamento será de aplicación a la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO II.- CONTENIDO.

El Presente Reglamento regula la organización, facultades, competencia, funciones, responsabilidades y relaciones de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo - MPT.

ARTÍCULO III.- FINALIDAD.

La finalidad del presente reglamento es normar la organización, funciones y responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo con las garantías que implica la representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO IV.- BASE LEGAL.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- c) Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia.
- d) Decreto Ley N° 17537, Representación y Defensa del Estado en Juicio.
- e) Decreto Ley N° 17667, modifica al Decreto Ley N° 17537.
- f) Decreto Supremo N° 002-2000-JUS
- g) Decreto Supremo N° 002-2001-JUS
- h) Resolución Suprema N° 133-2001-JUS

TÍTULO I DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 1º.- COMPETENCIA Y NATURALEZA JURIDICA.

La Procuraduría Pública Municipal es un órgano de apoyo, encargado de representar y defender los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, ante los órganos jurisdiccionales. Está a cargo del Procurador Público Municipal de la entidad.

Artículo 2º.- MISIÓN.

La misión de la Procuraduría Pública de la municipalidad es la representación y defensa de los intereses y derechos en juicio de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Artículo 3º.- ORGANIZACIÓN.

La Procuraduría Pública Municipal, está conformada por:

- a) El Procurador Público Municipal.
- b) El Procurador Público Municipal Adjunto.
- c) El Pool de Abogados organizados por áreas de especialización: Civil, Penal, Laboral, Contencioso Administrativo y Constitucional.
- d) El Personal Técnico.
- e) El Personal de Secretaría.

Artículo 4º.- RELACIONES.

La Procuraduría Pública de la Municipalidad, mantiene relaciones:

- a) Jerárquicas : Con el Alcalde Provincial.
- b) Funcionales : Con el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
- c) De Coordinación: Con todas las unidades orgánicas de la municipalidad.

Artículo 5º.- RESPONSABILIDADES.

El Procurador Público Municipal, el Adjunto y los Abogados son responsables administrativa, civil y penalmente conforme a Ley, por acción o por omisión, en el en el ejercicio de sus funciones.

TÍTULO II DEL PROCURADOR PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 6º. DESIGNACIÓN.

El Procurador Público de la municipalidad es un funcionario de confianza, a tiempo completo, que será designado por el Alcalde.

Artículo 7º.- FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES.

El Procurador Público de la Municipalidad de Trujillo, tiene las siguientes funciones, atribuciones y obligaciones:

- a) Ejercitar en los juicios todas las acciones y recursos legales que sean necesarios en defensa de los derechos e intereses de la municipalidad.
- b) Iniciar e impulsar los procesos judiciales que disponga el Alcalde, el Concejo Municipal o el Órgano de Control Institucional.
- c) Delegar la representación de la entidad, cuando fuese necesario, en los abogados autorizados y asignados a la Procuraduría.
- d) Planificar, aprobar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las acciones de la Procuraduría de la municipalidad.
- e) Establecer políticas y procedimientos de control que aseguren el funcionamiento eficiente de la Procuraduría de la Municipalidad.
- f) Solicitar información, antecedentes, documentación y el apoyo necesario de cualquier de las Oficinas de la municipalidad y de cualquier entidad pública, para el ejercicio de sus funciones.
- g) Informar mensualmente al Alcalde Provincial sobre los procesos judiciales en trámite, o que hayan sido archivados o concluidos, reportando en este último caso, los resultados obtenidos.
- h) Comunicar en forma inmediata y documentada, al Alcalde y a los Órganos Administrativos correspondientes, las sentencias consentidas y/o ejecutoriadas desfavorables a la municipalidad, para la previsión presupuestal o la adopción de las acciones y medidas que correspondan.
- i) Formular anualmente su memoria de gestión
- j) Participar en las sesiones del Consejo de Defensa Judicial del Estado, cuando sea convocado.
- k) Remitir al Consejo de Defensa Judicial del Estado su Memoria Anual de Gestión, hasta antes del 31 de marzo del año siguiente de fenecido el ejercicio.
- l) Solicitar al Consejo de Defensa Judicial del Estado, apoyo técnico profesional y la capacitación que sea necesaria para el ejercicio de su función.
- m) Las demás funciones, atribuciones y obligaciones que conforme a ley le corresponda.

Artículo 8º.- FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

El Procurador Público de la Municipalidad de Trujillo, esta facultado para demandar en los casos autorizados por la Alcaldía y el Concejo Municipal; contestar demandas y reconveniones; formular y contestar excepciones y defensas previas; formular denuncias penales o intervenir como parte civil, interviniendo en estos casos, desde la investigación prejudicial; y ejercer las facultades generales de representación judicial a que se refiere el artículo 74º del Código Procesal Civil.

No requiere de autorización expresa del Alcalde ni del Concejo Municipal para la contestación de demandas y reconveniones, para la formulación y contestación de excepciones y defensas previas, ni para la formulación de denuncias penales; salvo que se trate de los actos señalados en el artículo 9º del presente reglamento.

Artículo 9º.- FACULTADES ESPECIALES

El Procurador Público de la Municipalidad de Trujillo requiere del otorgamiento de facultades especiales, del Concejo Municipal o del Alcalde con cargo de dar cuenta al Concejo, para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para desistirse del proceso o de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, y para los demás actos que expresamente señale la ley.

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.

Artículo 10º.- REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN.

El Procurador Publico de la Municipalidad debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser peruano de nacimiento.
- b) Haber ejercido la Abogacía como mínimo durante quince (15) años.
- c) Estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- d) No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el D.S. N° 023-99-PCM.

Artículo 11º.- IMPEDIMENTOS PARA SU DESIGNACION.

Son impedimentos para la designación del Procurador Público de la municipalidad, los siguientes:

- a. Adolecer de incapacidad física o mental, grave y permanente debidamente comprobada.
- b. Haber sufrido condena por la comisión de delito doloso o tener mandato de detención definitiva por la presunta comisión de delito doloso.
- c. Haber sido declarado en quiebra, aunque se hubiere sobreseído el procedimiento respectivo.
- d. Haber sido destituido por sanción disciplinaria de cargo público, cesado en él por falta grave o inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- e. Tener procesos judiciales con la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- f. Tener deudas pendientes de pago con la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- g. Tener cuentas pendientes de rendición ante cualquier Organismo de la Administración Pública o ante empresas que integran la Actividad Empresarial del Estado.
- h. Otro impedimento que la ley establezca en forma expresa.

Artículo 12º.- PROHIBICIONES.

El Procurador Público de la Municipalidad de Trujillo, está prohibido de:

- a. Intervenir como Procurador o en forma independiente como abogado, apoderado, representante, patrocinador, asesor, árbitro o perito de particulares en los casos a que se refiere el Decreto Supremo N° 023-99-PCM.
- a. Intervenir como Procurador o en forma independiente como abogado, apoderado, representante, patrocinador, asesor, árbitro o perito de autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- b. Intervenir en forma particular o independiente como abogado, apoderado, representante, patrocinador, asesor, árbitro o perito de Órganos descentralizados y/o desconcentrados de la Municipalidad Provincial de Trujillo como Caja Municipal de Ahorro y Crédito, Servicio de Administración Tributaria, Plan de Desarrollo Metropolitano de Trujillo, Proyecto Especial Centro Histórico de Trujillo, y otros que se creen en el futuro; así como de empresas o instituciones en los que la municipalidad tenga acciones o participaciones, o que de cualquier otra forma tenga intereses o derechos en ellas.

TÍTULO III

DEL PROCURADOR PUBLICO ADJUNTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 13º. DESIGNACIÓN.

El Procurador Público Adjunto es un funcionario de confianza que será designado por el Alcalde.

Artículo 14º.- FUNCIONES.

- a) Complementar las funciones del Procurador Público Municipal.
- b) Reemplazar al Procurador Público Municipal en caso de vacaciones, enfermedad, licencia o por cualquier otro impedimento de éste.
- c) Otras que el Procurador Público Municipal le delegue, encargue o comisione.

Artículo 15º.- REQUISITOS PARA SU DESIGNACIÓN.

- a. Ser peruano de nacimiento.
- b. Haber ejercido la Abogacía como mínimo durante cinco (05) años.
- c. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- d. No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el D.S. N° 023-99-PCM.

Artículo 16º.- IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES :

El Procurador Público Municipal Adjunto tiene los mismos impedimentos y prohibiciones que el Procurador Publico Municipal a que se refiere los artículos 11º y 12º del presente reglamento, y no podrá intervenir sin su consentimiento o autorización, bajo responsabilidad.

TÍTULO IV

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS PROCURADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 17º.- COMPETENCIA.

Es competencia del Alcalde designar al Procurador Público Municipal y al Adjunto.

Artículo 18º.- PROCEDIMIENTO.

La designación se formaliza por Resolución de Alcaldía y se pone en conocimiento del Concejo Municipal y del Consejo de Defensa Judicial del Estado.

Artículo 19º.- TÉRMINO.

La designación del Procurador Público Municipal y del Adjunto, concluye:

- a. Por renuncia a partir de su aceptación.
- b. Por fallecimiento.
- c. Por incapacidad física o mental permanente.
- d. Por decisión del Alcalde, con o sin expresión de causa.

TÍTULO V DEL POOL DE ABOGADOS DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 20º. DE LOS ABOGADOS.

Los profesionales que integran el pool de abogados pueden ser nombrados o contratados y asignados por el Alcalde Provincial para realizar funciones en la Procuraduría Pública de la Municipalidad.

Artículo 21º.- ORGANIZACIÓN.

Los abogados de la Procuraduría estarán organizados por áreas de acuerdo con la especialidad: Civil, Penal, Contencioso Administrativo, Laboral y Constitucional.

Artículo 22º- FUNCIONES Y OBLIGACIONES.

Son funciones de los abogados:

- a. Ejercer la defensa de la Municipalidad por delegación de representación del Procurador Público Municipal.
- b. Elaborar escritos de denuncia, demanda, contestaciones y otros escritos relacionados con la defensa judicial de la municipalidad.
- c. Informar oralmente en las respectivas audiencias públicas.
- d. Emitir opiniones técnico legales en asuntos de su competencia.
- e. Realizar el seguimiento de los procesos judiciales.
- f. Reportar permanentemente a la Procuraduría el estado procesal y todas las incidencias que se presenten en el curso de los procesos judiciales.
- g. Otras que el Procurador Público le asigne.

Artículo 23º.- REQUISITOS.

- a. Haber ejercido la Abogacía durante tres (03) años.
- b. Estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
- c. No estar incurso en los impedimentos e incompatibilidades a que se refiere el D.S. N° 023-99-PCM.

Artículo 24º.- IMPEDIMENTOS Y PROHIBICIONES.

Los Abogados de la Procuraduría tienen los mismos impedimentos y prohibiciones a que se refieren los artículos 11º, 12º y 16º del presente reglamento.

TÍTULO VI DEL PERSONAL TÉCNICO Y DE SECRETARÍA DE LA PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Artículo 25º.- ORGANIZACIÓN.

El Personal Técnico de la Procuraduría esta conformado por:

- a. Un Asistente Administrativo.
- b. Un Técnico en Abogacía.
- c. Una Secretaría .

Artículo 26º.- FUNCIONES DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

- d. Apoyar la planificación, coordinación y supervisión de las acciones de la Procuraduría de la Municipalidad Provincial de Trujillo.
- e. Apoyar la implementación de políticas y procedimientos de control que aseguren el funcionamiento y desempeño eficiente de la Procuraduría.
- f. Coordinar y supervisar las actividades de recepción y registro de documentos administrativos.

- g. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad la atención de los asuntos requeridos por la Procuraduría.
- h. Apoyar en la programación de actividades técnico-administrativas de la Procuraduría.
- i. Otras que le asigne la Jefatura.

Artículo 27º.- FUNCIONES DEL TÉCNICO EN ABOGACÍA.

- a. Elaborar informes consolidados del estado procesal de los procesos judiciales que reporten los Abogados de la Procuraduría.
- b. Elaborar estadísticas de los procesos judiciales en base a los reportes de los abogados.
- c. Prestar apoyo en la elaboración de escritos y recursos que le encomiende la Procuraduría.
- d. Sistematizar el archivo de normas y avisos judiciales.
- e. Apoyar en la recepción, selección y archivo de documentos.
- f. Brindar información al público.
- g. Otras funciones que se le asigne.

Artículo 28º.- FUNCIONES DE LA SECRETARIA.

- a. Revisar y preparar la correspondencia para la firma por la Jefatura.
- b. Redactar y mecanografiar la correspondencia, informes y demás documentos oficiales de la Procuraduría.
- c. Llevar el archivo de la oficina.
- d. Evaluar y seleccionar documentos, proponiendo su eliminación y transferencia al archivo pasivo.
- e. Coordinar la distribución de materiales de oficina.
- f. Brindar información al público.
- g. Otras funciones que se le asigne.

**TÍTULO VII
DE LOS CONVENIOS CON LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES**

Artículo 29º.- SOLICITUD.

Las Municipalidades Distritales de la Provincia de Trujillo, que no estén en condiciones de implementar una Procuraduría Pública Municipal, pueden solicitar previo acuerdo de su respectivo Concejo Municipal, la celebración de un convenio para que la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Trujillo, las represente y defienda sus intereses y derechos en juicio.

Artículo 30º.- DEL CONVENIO.

El convenio será aprobado por el Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo y en él se determinará las responsabilidades, derechos, atribuciones, obligaciones, penalidades, plazos y demás condiciones a las que deben sujetarse ambas partes.

El convenio constará necesariamente en escritura pública a costa de la respectiva municipalidad distrital.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En todo lo que no se hubiera previsto en el presente reglamento, será de aplicación las normas que regulan la representación y defensa del Estado en juicio

SEGUNDA. El presente reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO :

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Trujillo a los treinta y uno días del mes de Agosto del año dos mil cuatro.

ING. JOSE MURGIA ZANNIER
ALCALDE